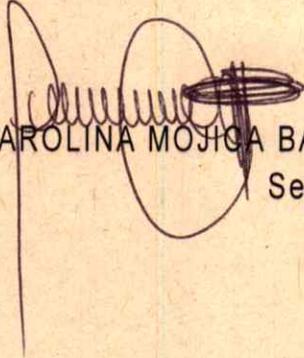




Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00030 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RODRIGO GARRIDO HUERTAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que finaliza en silencio el término del emplazamiento de la parte demandada. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal correspondiente, en la medida que se ha surtido el emplazamiento de la parte demandada ordenada en Auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹, como quiera que una vez inscrito en el Registro Nacional de Personas Emplazadas RNPE, y habiendo transcurrido quince (15) días establecidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que el demandado RODRIGO GARRIDO HUERTAS haya comparecido al Juzgado, bien de manera personal o a través de apoderado judicial, a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)².

Así las cosas, se procederá a la designación de un curador ad litem que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en los términos y con las formalidades establecidas por los artículos 47 a 49 del mencionado Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Designar al abogado **JUAN JOSE CHIQUITO BARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No1.112.763.998 expedida en Cartago y tarjeta profesional No. 223.791 del C. S. de la J., como curador

¹ Folio 70 del Cuaderno Principal

² Folios 53 al 54 del Cuaderno Principal



ad litem del demandado RODRIGO GARRIDO HUERTAS, en calidad de defensor de oficio, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo, siendo este de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, el cual puede ser ubicado en la Carrera 6a bis No. 34a-33, en el Municipio de Granada, Meta.; celular: 3103749237 y correo electrónico: juan.1705@hotmail.com, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. **Comuníquesele.**

Segundo: Señalar como gastos de curaduría la suma de cuatrocientos mil pesos, moneda legal (\$400.000,00 M/L.), por concepto de expensas necesarias en favor del curador ad litem y a cargo de la parte demandante, de lo cual se allegará constancia de pago al proceso.

NOTIFÍQUESE

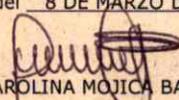


**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

7 del 8 DE MARZO DE 2023



LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria